



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/64954

06/10/2021

159487

AUTOR/A: CAÑIZARES PACHECO, Inés María (GVOX); GONZÁLEZ COELLO DE PORTUGAL, Víctor (GVOX); JIMÉNEZ REVUELTA, Rodrigo (GVOX); MANSO OLIVAR, Rubén Silvano (GVOX); SÁEZ ALONSO-MUÑUMER, Pablo (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que el impuesto sobre Determinados Servicios Digitales no tiene ninguna incidencia en el sector de servicios de comunicaciones electrónicas móviles, y menos aún sobre la evolución de los precios de estos servicios, ya que los operadores de comunicaciones móviles, por la prestación de servicios de comunicaciones móviles o de cualquier otro servicio de comunicaciones electrónicas, no son sujetos pasivos del citado impuesto.

De acuerdo con la Ley 4/2020, de 15 de octubre, del Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales, los servicios digitales objeto de gravamen son exclusivamente los de publicidad en línea, los de intermediación en línea y los de transmisión de datos, por lo que no figuran los servicios de comunicaciones electrónicas, y los sujetos pasivos o contribuyentes de este impuesto son las entidades que presten estos servicios digitales y cumplan los umbrales especificados en el artículo 8 de la citada Ley.

Las referencias a dispositivos móviles que contiene el Real Decreto 400/2021, de 8 de junio, por el que desarrollan las reglas de localización de los dispositivos de los usuarios y las obligaciones formales del Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales, que desarrolla la Ley 4/2020, de 15 de octubre, del Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales, lo son, como su propio nombre indica, a los simples efectos de concretar las reglas de localización de los dispositivos de los usuarios con el objetivo de identificar el lugar de realización de la prestación de los servicios digitales y, en consecuencia, determinar si los servicios digitales entran dentro del ámbito de aplicación geográfico del impuesto, pero no tienen incidencia alguna sobre las obligaciones tributarias de los operadores de comunicaciones electrónicas, que puedan resarcirse o ser repercutidas a través de los precios que abonan los usuarios.



Por último, cabe mencionar que el sector de comunicaciones electrónicas y, en particular, los servicios de comunicaciones electrónicas móviles han demostrado casi en la totalidad de los meses a contar desde la liberalización de las telecomunicaciones en 1998 un intenso proceso de rebaja de precios y tarifas, como se demuestra en el cuadro que figura en la pregunta escrita, si bien este proceso deflacionario en algunos meses tiene menos intensidad.

Madrid, 03 de noviembre de 2021